INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 15 de abril de 2021. Al Despacho el proceso ordinario laboral N° **2016 - 541**, de **GUSTAVO PARRA MONTOYA** contra **GRUPO ICT II S.A.S.,** informando que el apoderado del demandante allegó poder y los registros civiles de nacimiento de los herederos del causante (fls.466 a 486) Sírvase proveer.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

Por memorial que reposa a folios 466 a 486 del expediente el apoderado de la parte actora, informó sobre el fallecimiento del demandante GUSTAVO PARRA MONTOYA, y los nombres de los herederos determinados, aportando para el efecto registros civiles de nacimiento, y las declaraciones extra juicio respectivos.

Al respecto, el artículo 68 del C.G. del P., dispone:

> **"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.**
>
> **[…]".**

Así las cosas, de acuerdo con la norma citada, es procedente tener como sucesores procesales a los señores LUDIVIA HIGUITA MORENO, SARA PARRA HIGUITA, GUSTAVO ALBERTO PARRA HIGUITA, y CLARA CECILIA PARRA HIGUITA, y en consecuencia, atendiendo el poder por ellos conferido al Dr. GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con la C. C. 98.575.053 y T. P. 132.122del C. S. de la J., se dispone RECONOCERLE PERSONERÍA JUDICIAL para actuar en su representación, en los términos del poder (fl.469).

Ahora bien, se citará a las partes para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como sucesores procesales a los señores LUDIVIA HIGUITA MORENO, SARA PARRA HIGUITA, GUSTAVO ALBERTO PARRA HIGUITA, y CLARA CECILIA PARRA HIGUITA, en su calidad de herederos determinados del causante, GUSTAVO PARRA MONTOYA, y al Dr. GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ, como su apoderado, según lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), la cual se celebrará de forma virtual para el día VIERNES DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).

Se ADVIERTE a las partes que en la audiencia deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar.

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la Plataforma Microsoft Teams, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. En el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 060 de fecha 16/04/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA